

RESOLUCIÓN C.S. N°: 199/2021

Avellaneda, 23 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente N°545/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Argentina de Yoga.

Que el mismo tiene por objeto la concertación, de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada, de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y

extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°209/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación Argentina de Yoga, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo

Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 199/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA FEDERACION ARGENTINA DE YOGA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" con domicilio legal en la calle España N°350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI N°16.506.399, por una parte y por la otra la **FEDERACION ARGENTINA DE YOGA**, en adelante "**LA FEDERACION**" con domicilio legal, en la calle Patrón 6021, Liniers, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta Eugenia Salas, DNI 25675783 y la Secretaria, Miriam E. Bieladinovich DNI N°16.215.167 quienes celebran el presente convenio de cooperación,

CONSIDERANDO

- 1) Que ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas sociales; difundiendo conocimientos, promoviendo educación deportiva, actividades culturales, servicios al Estado y a la comunidad.
- 2) Que la "**LA FEDERACION**" dentro de sus propuestas y actividades trabaja y fomenta las técnicas psicofísicas- espirituales que integran los tres planos existenciales del ser humano (cuerpo, mente y espíritu), se vincula a distintas entidades del entorno social y

deportivo las cuales, respetando sus objetivos, trabajan en los procesos de consolidación y desarrollo que regulan su filosofía y se encuentran en consonancia con las acciones del Comité Olímpico Argentino como miembro activa.

- 3) Que **"La Universidad"** viene desarrollando distintas acciones destinadas a promover la salud integral de la comunidad universitaria, enmarcados en los Programas Institucionales de la Secretaría de Bienestar Universitario "UNDAV Saludable" del área de salud y "Fortalecimiento y desarrollo de la actividad física y el deporte" del área de deportes; donde se describe la promoción de la actividad física como una de sus líneas de acción estratégicas.
- 4) Que promover la práctica de ejercicios físicos saludables en la comunidad universitaria, puede contribuir en la disminución del riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al sedentarismo y dolores musculares por las malas posturas que conllevan las jornadas de estudio y laborales, siendo éstas aumentadas de forma virtual por la carga que contrajo el contexto de pandemia por COVID-19.
- 5) Que la **"LA UNIVERSIDAD"** posee un rol protagónico en la promoción de la salud fomentando una cultura de prevención y estilos de vida saludables, siendo un escenario de intervención, mediante el cual gran parte de la población pasa a diario una parte importante de sus vidas estudiando o trabajando.
- 6) Que la Secretaría de Bienestar Universitario, a través de las áreas de Salud y Deporte Universitario, promueve la formación, capacitación y desarrollo de prácticas saludables y deportivas, con el objetivo de fortalecer el pleno desarrollo de su comunidad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación, de proyectos de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada, de acciones de carácter deportivo, recreativo y cultural en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones de lugar este convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.

TERCERA: En el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos, para cada acción en los cuales, se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo alguna de las partes decidan, no hacer uso de dicha opción, para lo cual deberán notificar su voluntad con TRES (3) meses de preaviso. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en forma unilateral y anticipada, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, sin invocación de causa alguna, con TRES (3) meses de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos, o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, los estudios o trabajos se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: A los fines pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales correspondan, a la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda a los días del mes de junio de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 199/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda